



CUT: 158278-2022

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0123-2022-ANA-AAA.UV-ALA.CV**

Santa Ana, 27 de octubre de 2022

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 158278-2022, tramitado por el señor Elvis Figueroa Torres, identificado con DNI N° 23983068, en calidad de presidente electo del "Comité de Usuarios de Agua Pasñapacana - Pisonayniyoc", ubicado en el sector de Pasñapacana - Pisonayniyoc, distrito de Echarati, provincia La Convención, departamento y/o región Cusco, solicita el reconocimiento de la organización y su consejo directivo, periodo 2022-2024; y,

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, por Ley N° 30157, se aprobó la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua con el objeto de regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos;

**Que**, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

**Que**, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional de Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que deben cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

**Que**, el artículo 62 del mismo dispositivo legal, define a los comités de usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico;

**Que**, mediante Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA, se faculta a las Administraciones Locales de Agua, el reconocimiento de las comisiones y comité de usuarios, previa evaluación y cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 22.1 del artículo 22° del Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI;

**Que,** en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 143-2020, dispone la continuidad del mandato de los consejos directivos de las organizaciones, de sus Comité de Administración Temporal y de los otros órganos de similar denominación establecidos por la Autoridad Nacional del Agua, hasta el día hábil siguiente de notificado el resultado de la elección por el comité electoral o el comité de impugnación, según corresponda. El nuevo consejo directivo sujeta su periodo de mandato al plazo que quede por transcurrir de los cuatro (04) años originalmente previstos en la Ley N° 30157, Ley de las organizaciones de usuarios de agua.

**Que,** la segunda Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 068-2021-ANA, establece que los comités de usuarios eligen a sus consejos directivos mediante procesos democráticos de acuerdo con sus estatutos, no siendo necesaria la elección previa de un comité electoral o comité de impugnaciones, para el reconocimiento administrativo remite a la ALA copia legalizada de: a) El folio donde figure los datos de la apertura del libro de actas. b) El acta donde conste la elección válida;

**Que,** mediante Informe Técnico N° 0095-2022-ANA-AAA.UV-ALA.CV/PERC, el personal técnico de la Administración Local de Agua La Convención, concluye; que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua – Ley 30157, para el reconocimiento del “Comité de Usuarios de Agua Pasñapacana - Pisonayniyoc”, para tal efecto adjunta el Acta de Constitución de fecha 24.04.2022, donde se aprueba el Estatuto del Comité de Usuarios de Agua compuesta por IX Títulos, II Capítulos y 48 artículos, el cual se encuentra conforme a lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA;

**Que,** asimismo en esta Asamblea de Constitución de fecha 24.04.2022, se realiza las elecciones del consejo directivo del Comité de Usuarios de Agua Pasñapacana - Pisonayniyoc, para el periodo 2022–2024, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca a dicho Comité, como organización de usuarios de agua considerando que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento.

Estando a lo expuesto y, con las facultades conferidas en el literal (m) del artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la Administración Local de Agua La Convención;

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- RECONOCER** al Comité de Usuarios de Agua Pasñapacana - Pisonayniyoc, conformado por los usuarios que utilizan el agua proveniente del Río Pasñapacana, que se encuentra comprendido en el Subsector Hidráulico Río Cocabambilla Sahuayaco Manto Real y a su vez en el Sector Hidráulico Menor Urubamba Vilcanota Bajo, aprobado con Resolución Directoral N° 063-2016-ANA-AAA.XII.UV, políticamente ubicado en el sector de Pasñapacana - Pisonayniyoc, distrito de Echarati, provincia La Convención, departamento y/o región Cusco.

**ARTÍCULO 2º.- RECONOCER** al primer consejo directivo del Comité de Usuarios de Agua Pasñapacana - Pisonayniyoc, reconocido en el artículo precedente, para el periodo 2022-2024, el mismo que está conformado por:

<b>Cargo Directivo</b>	<b>Usuario</b>	<b>Documento Nacional de Identidad</b>
Presidente	Sr. Elvis Figueroa Torres	23983068
Vicepresidente	Sr. Cirilo Vásquez Leva	40917878
Vocal	Sra. Margot Galicia Cruz	07624708
Vocal	Sr. Fidel Ccori Paucar	24961606
Vocal	Sr. Niner Gonzales Villegas	47046843
Vocal	Sr. Elias Huillca Asarpay	41916746

**ARTÍCULO 3º.- DISPONER** la inscripción del Comité de Usuarios de Agua Pasñapacana - Pisonayniyoc, en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** la presente resolución al citado Comité de Usuarios de Agua y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota, asimismo a la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Urubamba Vilcanota Bajo y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**XAVIER CABALLERO CONCHA**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA (E)  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA LA CONVENCION

XCC/perc  
Cc.  
Arch